

## ACUERDO DE CONCESIÓN

ACUERDO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS PERTENECIENTE AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CONCESIONANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL C. ING. RAMÓN SOTO ARRIOLA, Y POR LA OTRA, \_\_ C. \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL CONCESIONARIO" PARA ESTABLECER EL ORDENAMIENTO Y MODALIDAD DEL SERVICIO O PROVEEDURÍA DE ALIMENTOS MEDIANTE UN SERVICIO CON CALIDAD, SUPERVISADA EN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN, SE PREPAREN Y SE CONSUMAN EN EL ESPACIO CONFINADO PARA TAL EFECTO DENOMINADO **LA CAFETERÍA 2**, DENTRO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### DECLARA "EL CONCESIONARIO":

**PRIMERA:** DECLARA "EL CONCESIONARIO" ESTAR CONSTITUIDO LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS TAL COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON CLAVE DE REGISTRO: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** QUE CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA A LA \_\_\_\_\_, SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDO POR EL SAT, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES \_\_\_\_\_.

**TERCERA:** QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN \_\_\_\_\_.

**CUARTA:** EL REPRESENTANTE LEGAL ES \_\_ C. \_\_\_\_\_ COMO ACREDITA EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LA PRIMERA DECLARACIÓN, Y QUE SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON LA CREDENCIAL OFICIAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EMITIDA POR EL \_\_\_\_\_, EXPEDIDA EL AÑO \_\_\_\_ Y AFIRMA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN OTORGADA.

#### DECLARA "EL CONCESIONANTE":

**PRIMERA:** QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

**SEGUNDA:** QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014.

**TERCERA:** QUE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA FECHA Y EN EL ÓRGANO INFORMATIVO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES, SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS.

**CUARTA:** QUE SU DIRECTOR EL C. ING, RAMÓN SOTO ARRIOLA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONCESIÓN EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL \_\_\_\_\_, MEDIANTE OFICIO \_\_\_\_\_, EN FECHA \_\_\_\_\_, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTA:** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. MELCHOR OCAMPO # 2555, COLONIA CUARTO SECTOR, EN CIUDAD LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN.

**SEXTA:** QUE ACTUALMENTE CARECE DE LOS ELEMENTOS Y PERSONAL REQUERIDOS PARA SATISFACER LA DEMANDA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR PARTE DEL PERSONAL Y ESTUDIANTADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

**SÉPTIMA:** QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA CONCESIONAR EL EXPENDIO Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES.

**DECLARAN "LAS PARTES":**

**PRIMERA:** QUE EL PRESENTE ACUERDO DE CONCESIÓN SE REGISTRARÁ POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA:** QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

**TERCERA:** QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE ACUERDO DE CONCESIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS "PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA:** "EL CONCESIONARIO" RECIBE LA CONCESIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO "LA CAFETERÍA 2" UBICADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS POR UN PERÍODO COMPRENDIDO, DEL 17 DE ENERO DE 2020 AL 25 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**SEGUNDA:** "EL CONCESIONARIO" ACUERDA SOMETERSE A UN PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO A PARTIR DE SU INICIO Y HASTA ANTES DEL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2021, A INICIATIVA O PETICIÓN DE "EL CONCESIONANTE", INCLUSIVE, CON LOS EFECTOS JURÍDICOS DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN QUE SURTIRÁ LOS EFECTOS, EN CASO DE APROBACIÓN, DE CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN O, EN SU CASO, LA EXTINCIÓN CONTRACTUAL DE LA MISMA.

**TERCERA:** "EL CONCESIONARIO" PODRÁ EMPLEAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CONSIDERE NECESARIO A EFECTO DE GARANTIZAR QUE SE OFREZCA UN SERVICIO OPORTUNO Y CON CALIDAD, PERO EN TODO CASO, DEBERÁ CUBRIR SUS SALARIOS Y OTORGARLES LAS PRESTACIONES LABORALES QUE DICTA LA LEY EN MATERIA. TODA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO EMPLEADO DE "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE DEFINA SU RELACIÓN LABORAL, ADEMÁS DE LA HOJA DE ALTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. "EL CONCESIONANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN REGULAR DE LOS EMPLEADOS DE "EL CONCESIONARIO" CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE SE HAN DADO LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE SEÑALA LA LEY EN MATERIA.

**CUARTA:** EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL CONCESIONARIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS "PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL

CON "EL CONCESIONANTE" DE NINGUNA NATURALEZA, YA SEA CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

**QUINTA:** "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A OFRECER LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIOS DE 07:00 A 18:00 HORAS Y SÁBADO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

**SEXTA:** "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS DE SUS PRODUCTOS A UN NIVEL ACCESIBLE Y COMPETITIVO EN EL MERCADO.

EN CASO DE EXISTIR LA PRETENSIÓN DE INCREMENTAR LOS PRECIOS DE VENTA SE DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIAMENTE Y DE MANERA OPORTUNA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA SU APROBACIÓN POR ESCRITO.

**SÉPTIMA:** "EL CONCESIONARIO" ESTÁ DE ACUERDO EN MANTENER EN EL ESPACIO DE OPERACIÓN, EN FORMA VISIBLE, LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS QUE OFREZCA EN VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO LAS IMÁGENES DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS EN LAS PORCIONES Y PRESENTACIONES QUE SE SURTIRÁN.

**OCTAVA:** "EL CONCESIONARIO" MANIFIESTA SU PLENO CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL CONCESIONANTE" PUEDA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN PARA CORROBORAR EL NIVEL DE SERVICIO, CALIDAD Y QUE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS FÍSICOS SEAN SALUBRES, PARA LO CUAL SE REALIZARÁN DE MANERA PERIÓDICA A TRAVÉS DE ORGANISMOS EXTERNOS CERTIFICADOS O INTERNOS, PÚBLICOS O PRIVADOS. "EL CONCESIONANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN REGULAR DE LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS DE SALUBRIDAD DE "EL CONCESIONARIO" CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.

**NOVENA:** QUEDA PROHIBIDO A "EL CONCESIONARIO":

- A. REALIZAR CUALQUIER REMODELACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL CONCESIONANTE". EN CASO DE HACERLO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR, SIN MENOSCABO DE SER SUJETO DE SANCIONES COMO CONSECUENCIA.
- B. TRASPASAR O SUBARRENDAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD A UN TERCERO. EN TODO CASO ESTA FACULTAD ESTÁ RESERVADA A "EL CONCESIONANTE".
- C. USAR LAS INSTALACIONES CONCESIONADAS PARA FINES AJENOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- D. REALIZAR ACUERDOS FORMALES E INFORMALES CON TERCEROS QUE CONTRAPONGAN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA:** "EL CONCESIONARIO" SE SUJETARÁ A LOS HORARIOS QUE SE LE AUTORICEN PARA EFECTOS DE ATENCIÓN A PROVEEDORES E INGRESO DE UNIDADES AUTOMOTORAS DE ÉSTOS; DE LA MISMA MANERA, A UTILIZAR LAS PUERTAS DE ACCESO QUE SE LE INDIQUEN.

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL CONCESIONARIO" REALIZARÁ UNA APORTACIÓN EN APOYOS ALIMENTICIOS, QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A. PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE APOYOS ALIMENTICIOS POR DÍA, SE CONSIDERARÁ EL 2.12 % DE LA MATRÍCULA DEL INSTITUTO (ALUMNOS INSCRITOS EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO Y EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE EN SU MOMENTO SE CONSIDERE COMO OFICIAL) DEL SEMESTRE VIGENTE, PARA CADA SEMESTRE, SEGÚN CORRESPONDA, MISMO QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO POR "EL CONCESIONANTE" A "EL CONCESIONARIO".
- B. EL NÚMERO DE APOYOS POR DÍA SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA
- $$\text{NÚMERO DE ALUMNOS} \times 0.0212 = \text{NÚMERO DE APOYOS ALIMENTICIOS POR DÍA (REDONDEADO).}$$
- C. PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE APOYOS POR SEMESTRE, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:
- $$(\text{APOYOS/DÍA}) \times (5 \text{ DÍAS/SEMANA}) \times (14 \text{ SEMANAS/SEMESTRE}) = \text{APOYOS POR SEMESTRE.}$$
- EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS, ESOS DÍAS SE DESCONTARÁN DE FORMA PROPORCIONAL DEL TOTAL DE APOYOS POR SEMESTRE.
- D. EL CÁLCULO DE LOS APOYOS ALIMENTICIOS PLANTEADOS EN LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, SE DETERMINARÁ UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA MATRÍCULA OFICIAL DEL SEMESTRE EN CUESTIÓN.
- E. EL APOYO ALIMENTICIO TIENE UN EQUIVALENTE MONETARIO DE \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).
- F. "EL CONCESIONANTE" ACEPTA QUE "EL CONCESIONARIO" REALICE UN DEPÓSITO ECONÓMICO SEMESTRAL POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS APOYOS PARA ALIMENTOS SOLICITADOS Y LOS APOYOS QUE HAYA ENTREGADO A LOS ALUMNOS DURANTE EL SEMESTRE MULTIPLICADO POR \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N). POR CADA DEPÓSITO "EL CONCESIONANTE" OTORGARÁ A "EL CONCESIONARIO" UNA FACTURA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.

G. "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR SU APORTACIÓN COMO FECHA LÍMITE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE FINALIZAR EL SEMESTRE EN CURSO.

H. "EL CONCESIONARIO" ACEPTA QUE EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN EL PORCENTAJE QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES –INDAABIN- DEBERÁ CUBRIRSE AL INICIO DEL AÑO FISCAL EN SU TOTALIDAD Y, EN CASO DE QUE EL ACUERDO NO CONTEMPLE LA TOTALIDAD DE LA ANUALIDAD DEL EJERCICIO FISCAL, "EL CONCESIONANTE" DEBERÁ REALIZAR EL COBRO SOLAMENTE DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE ABARQUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCESIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL CONCESIONARIO" APORTARÁ UNA CUOTA SEMESTRAL DE RECUPERACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN POR LA ASIGNACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA CAFETERÍA 2, CALCULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE ACUERDO DE CONCESIÓN. DICHO APOYO SERÁ PRESENTADO EN DEPÓSITO EN LA CUENTA DE "EL CONCESIONANTE" 0386033230 DEL BANCO HSBC, A NOMBRE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS POR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE. POR CADA DEPÓSITO REALIZADO "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA REALIZAR SU CANJE DE FICHA DE DEPÓSITO POR SU FACTURA.

**DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES COINCIDEN EN QUE EL CONCEPTO DE APOYO ALIMENTICIO SE REFIERE, EN GENERAL, A ENTREGAR UN ALIMENTO CON BEBIDA POR DÍA Y POR ESTUDIANTE A UN COSTO DE \$ 35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100), 5 DÍAS (LUNES A VIERNES), DURANTE 14 SEMANAS, EXCEPTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN OFICIAL DE CLASES Y LA SUSPENSIONES NO PROGRAMADAS, SIN QUE ESTO CONTRAVENGA EL CÁLCULO DE APOYOS ALIMENTICIOS SEMESTRALES EXPUESTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

**DÉCIMA CUARTA:** CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR LOS ESPACIOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

A. "EL CONCESIONANTE" ENTREGARÁ A "EL CONCESIONARIO" UNA RELACIÓN NOMINATIVA CON LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS.

B. LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE CON "EL CONCESIONARIO" AL MOMENTO DE SOLICITAR EL APOYO ALIMENTICIO, REGISTRANDO SU COMPARECENCIA EN EL MECANISMO AUTORIZADO POR "EL CONCESIONANTE".

**DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES FIRMANTES ACUERDAN QUE EL PROGRAMA DE APOYOS ALIMENTICIOS SE APLIQUE A PARTIR DE LA TERCERA SEMANA DE INICIADO EL SEMESTRE ESCOLAR Y TERMINE CON EL SEMESTRE REGULAR, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 14 SEMANAS.

**DÉCIMA SEXTA:** "EL CONCESIONANTE", AUTORIZARÁ DE LA LISTA DE PRODUCTOS EN VENTA, LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE PODRÁN OFRECER A LOS ESTUDIANTES QUE GOCEN DE APOYO ALIMENTICIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** EL SERVICIO SE OPERARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
- B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES DENTRO DE UN HORARIO DE 07:00 A 18:00 HORAS Y SÁBADOS DE 08:00 A 15:00 HORAS.
- C) EL PERSONAL OPERATIVO DEBERÁ UTILIZAR UNIFORME ADECUADO, CON UNA PRESENTACIÓN DECOROSA E HIGIÉNICA ADEMÁS DE CONDUCIRSE RESPETUOSAMENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- D) EL EQUIPAMIENTO SERÁ POR CUENTA DEL CONCESIONARIO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LOS RIESGOS, DAÑOS Y DETERIOROS.
- E) QUEDA PROHIBIDO EXPENDER Y ALMACENAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CIGARRILLOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESTIMULANTES O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE A CONSIDERACIÓN DE "EL CONCESIONANTE" SE CONSIDERE INCONVENIENTE O NOCIVO PARA LA SALUD DE LOS USUARIOS.
- F) QUEDA PROHIBIDO REALIZAR ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD CON FINES DE PROSELITISMO DE CUALQUIER ÍNDOLE, CONDUCTAS QUE CONTRAVENGAN LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES DE LOS USUARIOS Y AQUELLAS QUE ALTEREN EL ORDEN DE LA INSTITUCIÓN.
- G) QUEDA PROHIBIDO HACER MODIFICACIONES ESTRUCTURALES A LOS ESPACIOS CONCESIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.
- H) EL ESPACIO A OCUPAR PARA LA CAFETERÍA SOLO SERÁ UTILIZADO PARA TAL FIN Y ÚNICAMENTE DEBERÁ ESTAR EL PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO PREVIAMENTE INFORMADO POR EL ENCARGADO DE LA CONCESIÓN.
- I) LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER NUTRITIVOS Y SERVIDOS CON RAPIDEZ.
- J) LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EXPENDIDOS EN LA CAFETERÍA DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PREVIAMENTE A SU PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER ACCESIBLES PARA LOS USUARIOS DEL COMEDOR.
- K) QUEDA PROHIBIDO EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO COMO PUDIERAN SER: EMPAQUES Y CONTENEDORES DE UNICEL; VASOS, PLATOS, POPOTES Y CUBIERTOS DESECHABLES; ASÍ COMO BOTELLAS TIPO PET. EN SU LUGAR PODRÁ UTILIZAR DESECHABLE BIODEGRADABLE, LO ANTERIOR PARA CONTRIBUIR AL PROGRAMA TecNM: 100% LIBRE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.
- L) SEPARAR LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PARA ALIMENTAR A LOS CERDOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO DEL BIODIGESTOR.
- M) SEPARAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

N) MANTENER LOS PERMISOS SANITARIOS Y LAS VERIFICACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

**DÉCIMA OCTAVA:** "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-120SSA-1994, PARA BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS; ADEMÁS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012, SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA.

**DÉCIMA NOVENA:** CANCELACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

- A. "EL CONCESIONANTE" O LAS AUTORIDADES PODRÁN CANCELAR LA CONCESIÓN CUANDO "EL CONCESIONARIO" INCURRA EN IRREGULARIDADES QUE INFLUYAN DEMERITANDO LA CALIDAD, EN LA ATENCIÓN Y SERVICIO.
- B. VIOLEN DE MANERA REITERADA LO EXPRESADO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE ACUERDO.
- C. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO POR DOS O MÁS DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA POR SER BÁSICA Y NECESARIA LA ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL Y EL ALUMNADO DEL PLANTEL.

**VIGÉSIMA:** POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE EL PRESENTE ACUERDO REGULA, ESTE QUEDARÁ SIN VIGENCIA EN CASO DE QUE EL CONCESIONARIO VIOLE DE MANERA REITERADA LOS COMPROMISOS EN ÉL ESTABLECIDOS, EN CASO DE PRESENTARSE ESTA CIRCUNSTANCIA, "EL CONCESIONANTE" OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES PARA QUE SE DESALOJE EL ESPACIO FÍSICO. DE LA MISMA MANERA, EN CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO" DECIDA CANCELAR EL ACUERDO, ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO DURANTE UN MES POSTERIOR A LA FECHA EN QUE PRESENTE EL AVISO CORRESPONDIENTE Y A FINIQUITAR LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIPULADO EN LA CANCELACIÓN DEL ACUERDO.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CD. DE MÉXICO, PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR CUALQUIER CAUSA, ASÍ ENTERADAS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN SERVICIO BAJO PRINCIPIOS DE EQUIDAD, DIGNIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS, MISMO QUE PODRÁ SER SUJETO DE EVALUACIÓN CON EFECTOS VINCULANTES PARA RATIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO.

**VIGÉSIMA TERCERA:** TODA MODIFICACIÓN O TRABAJO DE ACONDICIONAMIENTO QUE "EL CONCESIONARIO" REALICE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL CONCESIONANTE", EN EL ACUERDO DE CONFORMIDAD DE AMBOS QUE DICHA MODIFICACIÓN E INVERSIÓN SE REALIZARÁ POR CUENTA Y CARGO EXCLUSIVO DE "EL CONCESIONARIO", QUIEN RENUNCIA A CUALQUIER



PRETENSIÓN DE SOLICITAR A "EL CONCESIONANTE" SU REEMBOLSO, ACEPTANDO DONAR EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA ADECUACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA:** "EL CONCESIONARIO" ACEPTA QUE PODRÁN EXISTIR OTRAS CONCESIONES PARA LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL INTERIOR DEL INSTITUTO, SIN QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, SALVO LA MEJOR CONSIDERACIÓN DE "EL CONCESIONANTE".

**VIGÉSIMA QUINTA:** LAS PARTES ACEPTAN QUE LA CONCESIÓN PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES EN MUTUO ACUERDO Y A PETICIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA.

**VIGÉSIMA SEXTA:** LA CONCESIÓN PODRÁ OTORGARSE POR OTRO PERIODO IGUAL SI "EL CONCESIONANTE" ASÍ LO CONSIDERA EN BASE A LAS EVALUACIÓN Y REVISIONES DEL SERVICIO QUE "EL CONCESIONARIO" A BRINDADO AL INSTITUTO, RESPETANDO LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN QUE LE ANTECEDE.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2020.

**ACUERDAN**

POR "EL CONCESIONARIO"

POR "EL CONCESIONANTE"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ING, RAMÓN SOTO ARRIOLA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS

**TESTIGOS**

POR "EL CONCESIONARIO"

POR "EL CONCESIONANTE"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
M.C. RUBÉN ESPINOSA CASTRO,  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN,  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
PLANEACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ING. SALVADOR HERNÁNDEZ HEREDIA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS,  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN